

DIRECCIÓN FORESTAL

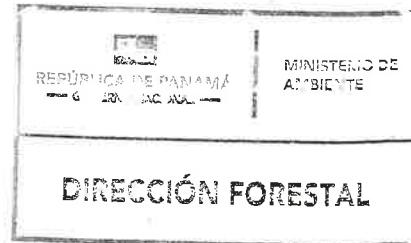
Memorando
DIFOR-536-2023

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: **Vaneska Bethancourt.**
Directora Forestal Encargada.

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 19 de junio de 2023



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0417-0906-2023**, con respecto al EsIA, Categoría III titulado **“LINEA CHIRIQUI GRANDE-PANAMA III, 500 KV”**, cuyo promotor es **“EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.”**, a desarrollarse en provincia de Bocas del Toro (Chiriquí Grande), La Comarca Ngäbe Buglé, Región Nö Kribo (Kankintú, Kusapin y Santa Catalina o Calovébora), provincia de Veraguas (Santa Fé), provincia de Coclé (La Pintada y Penonomé), provincia de Colón (Donoso), provincia de Panamá Oeste (Capira, La Chorrera, Arraijan) y Panamá (Ancón).

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VB/JJ/RW
[Signature]



DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	15 DE JUNIO DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	LINEA CHIRIQUI GRANDE-PANAMA III, 500 KV.
PROMOTOR:	EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO (CHIRIQUI GRANDE), LA COMARCA NGÄBE BUGLÉ, REGIÓN ÑÖ KRIBO (KANKINTÚ, KUSAPIN Y SANTA CATALINA O CALOVÉBORA), PROVINCIA DE VERAGUAS (SANTA FÉ), PROVINCIA DE COCLÉ (LA PINTADA Y PENONOMÉ), PROVINCIA DE COLÓN (DONOSO), PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE (CAPIRA, LA CHORRERA, ARRAIJAN) Y PANAMÁ (ANCÓN).

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “**LINEA CHIRIQUI GRANDE-PANAMA III, 500 KV.**”, consiste en el desarrollo de una línea de transmisión eléctrica con un recorrido que iniciará en la Subestación Chiriquí Grande localizada en la Provincia de Bocas del Toro, y finalizará en la Subestación Panamá III, localizada en la Provincia de Panamá y consta de una superficie aproximada de 2,310 ha. de afectación, distribuida en 330 km (330,000 m) de longitud en la costa del Atlántico y una servidumbre a lo largo del alineamiento de 70 metros de ancho.

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según lo descrito en el documento, la afectación según el tipo de vegetación en el área esta dada de la siguiente manera: Bosque Latifoliado Mixto Secundario (39.93 %), Bosque Latifoliado Mixto Maduro (26.57 %), Pastos (22.94 %), Rastrojo y vegetación arbustiva (5.81%), Uso Agrícola (0.86 %), Asentamientos Humanos (0.42 %).

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del

Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

La Resolución del Ministerio de Ambiente No. 235 del 12 de junio de 2003, "Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización Ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de Sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, ..."

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, que para el área de influencia directa del proyecto las actividades de campo y metodología, se elaboraron en base a la división del alineamiento en dos (2) sectores: Sector 1 Comarca, Sector 2 Atlántico - Panamá y que las actividades de campo, serán ejecutadas en dos períodos de tiempo (época lluviosa y época seca).

Que el levantamiento de flora donde se realizó el inventario fue en base al área de influencia directa del proyecto (AID), la cual es de 500 m. a cada lado del alineamiento tanto para flora como fauna; sin embargo, en el tema de flora, se ha de considerar presentar el cálculo de áreas totales por cobertura vegetal, tanto para el área de servidumbre, como para el AID. Considerando como fundamento principal el Pago de Indemnización ecológica por el promotor del proyecto en el área de servidumbre.

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento presentado, somos del criterio que el presente estudio es viable según las normativas vigentes para el desarrollo del área. En ese sentido y bajo estos parámetros consideramos viable la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales, más recomendamos hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio.

Revisado Por:


Héctor H. Vega G.
DIRECCIÓN FORESTAL
HV/hv

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MSTER EN C. AMBIENTALES
CIEDE M. REC. NAT
IDONIIDAD: 7.108-12-M20 *

